

Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ayacucho.

Estando a lo expuesto en los mencionados documentos y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Silvia Beatriz Gavilán Huaccho, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1791-2017-MP-FN, de fecha 31 de mayo de 2017.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la abogada Melissa Flor Ccollana Taguada, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 225-2018-MP-FN, de fecha 17 de enero de 2018.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del abogado Edwin Salazar Nina, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 027-2017-MP-FN, de fecha 06 de enero de 2017.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al abogado Arturo Paredes Romero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas.

**Artículo Quinto.-** Nombrar a la abogada Silvia Beatriz Gavilán Huaccho, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sucre.

**Artículo Sexto.-** Designar a la abogada Melissa Flor Ccollana Taguada, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas.

**Artículo Séptimo.-** Designar al abogado Edwin Salazar Nina, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas.

**Artículo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1810521-16

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2650-2019-MP-FN

Mediante Oficio N° 004794-2019-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2650-2019-MP-FN, publicada en la edición del martes 24 de setiembre de 2019.

**DICE:**

Artículo Sexto.- Nombrar a la abogada Vanessa Mogrovejo Chumpitaz, (...).

**DEBE DECIR:**

Artículo Sexto.- Nombrar a la abogada Yanina Vanessa Mogrovejo Chumpitaz, (...).

1810522-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Disponen la apertura de inscripción de ciudadanos peruanos o extranjeros residentes en los núcleos urbanos que conforman el ámbito sujeto a la consulta vecinal para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad**

#### RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 000100-2019/SGEN/RENIEC

Lima, 24 de setiembre de 2019

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N° 000282-2019/GRE/RENIEC (18SET2019) y N° 000283-2019/GRE/RENIEC (18SET2019) de la Gerencia de Registro Electoral, los Informes N° 000176-2019/GRE/SGVDP/RENIEC (18SET2019) y N° 000178-2019/GRE/SGVDP/RENIEC (18SET2019) de la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral; el Informe N° 000323-2019/GAJ/SGAJR/RENIEC (20SET2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000542-2019/GAJ/RENIEC (20SET2019), de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, asimismo, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin, desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial*, Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, la convocatoria a consulta vecinal efectúa el Jurado Nacional de Elecciones, dentro de los 15 días posteriores a la solicitud formulada por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que en mérito a ello, mediante Resolución N° 0138-2019-JNE del 16 de setiembre de 2019, y publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2019, el Jurado Nacional de Elecciones, convoca a consulta vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para el domingo 16 de febrero de 2020;

Que el inciso b) del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27795, *Ley de Demarcación y Organización Territorial*, Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y la supletoriedad Ley N° 26589 – *Ley Orgánica de Elecciones*, dispone que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil elaborar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la convocatoria, el padrón electoral a emplearse en la consulta vecinal;

Que en el marco de lo señalado, conforme al artículo 224° del Reglamento de Organización y Funciones institucional, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), la Gerencia de Registro Electoral es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la Ley, así como aquellas que sean materia de acuerdo entre los organismos que conforman el Sistema Electoral;



Que complementariamente a lo señalado, el artículo 225° inciso d) del citado Reglamento precisa como una de las funciones específicas de la Gerencia de Registro Electoral la de “supervisar el Registro Electoral de los procesos de consulta vecinal para fines de demarcación territorial y procesos de consulta ciudadana”, teniendo a su cargo a la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento, la cual tiene entre sus funciones “Organizar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones para la elaboración de Padrón Electoral para consultas vecinales para fines de demarcación territorial”;

Que de acuerdo a las facultades señaladas, mediante documentos de vistos la Gerencia de Registro Electoral solicita se emita la resolución de apertura y cierre de inscripciones tanto de ciudadanos peruanos como de extranjeros residentes en el ámbito involucrado para la Consulta Vecinal para la creación del distrito de Alto Trujillo, estimando la fecha de apertura el 26 de setiembre y la de cierre el 15 de octubre;

Que el Reglamento RE-219-GRE/007 “Elaboración del Padrón Electoral en procesos de Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial”, Primera Versión, aprobado por Resolución Jefatural N° 82-2018/JNAC/RENIEC (25JUL2018) regula el procedimiento para el empadronamiento de los vecinos del ámbito involucrado y la posterior elaboración del padrón electoral para la consulta vecinal con fines de demarcación territorial, señalando en su artículo 8° que “el RENIEC emitirá y publicará la correspondiente resolución administrativa a efectos de disponer el inicio y cierre de la inscripción de los vecinos del ámbito involucrado a efectos de la elaboración del padrón electoral para consulta vecinal con fines de demarcación territorial, atendiendo al plazo legalmente establecido”;

Que de igual manera, el artículo 19° del citado documento normativo establece que “en el caso de los extranjeros residentes en el ámbito involucrado que deseen solicitar su inscripción para participar en el proceso de consulta vecinal deben acreditar las condiciones: 1) Ser mayor de 18 años de edad; 2) Residir legalmente por más de dos años continuos previos a la fecha de la convocatoria en el ámbito involucrado; excepto las zonas correspondientes a las municipalidades de frontera (...) 3) Tratándose de extranjeros residentes en nuevos distritos, los dos años de residencia a que se refiere el inciso anterior se computan teniendo en cuenta el periodo de residencia en la circunscripción de la cual se crea el nuevo distrito”.

Que al respecto debe tenerse en cuenta, que el artículo 5° numeral 5.10 del referido Reglamento establece que se entienda por vecino o participante de una convocatoria de carácter vecinal al ciudadano peruano o extranjero que acredite residencia en el ámbito involucrado;

Que adicionalmente a ello, el artículo 20° del Reglamento señalado efectúa una remisión supletoria expresa al señalar que para la inscripción, el extranjero debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 8° del Reglamento RE-216-GRE/004, “Inscripción Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú en el Marco de un Proceso Electoral”, Primera Versión, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 158- 2017/JNAC/RENIEC (21NOV2017) que establece los lineamientos para la inscripción en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC de los extranjeros de dieciocho (18) años de edad o más, residentes en el Perú por más de dos (02) años continuos previos al día del proceso electoral, a fin de que ejerzan su derecho de sufragio conforme a ley;

Que el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento RE-216-GRE/004, “Inscripción Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú en el Marco de un Proceso Electoral”, dispone que en todos los casos, corresponde a la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC solicitar a la más alta autoridad administrativa la emisión de las respectivas resoluciones que dispongan la apertura y cierre de la inscripción de Extranjeros Residentes en el Perú;

Que por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que corresponde la emisión de acto resolutorio que disponga la apertura de la inscripción de los ciudadanos peruanos o extranjeros residentes en los núcleos urbanos

que conforman el ámbito sujeto a la consulta vecinal para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a partir del 26 de setiembre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2019;

Que en atención al marco legal señalado precedentemente, resulta necesario se disponga, por el respectivo acto administrativo, la apertura de la inscripción de los ciudadanos peruanos o extranjeros residentes en los núcleos urbanos que conforman el ámbito sujeto a la consulta vecinal para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a partir del 26 de setiembre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2019, lo que debe ser puesto a conocimiento de la ciudadanía;

Estando a lo dispuesto mediante la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades de la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC en mérito al Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (01ABR2016) y su modificatoria; a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la apertura a partir del 26 de setiembre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2019, de la inscripción de los ciudadanos peruanos o extranjeros residentes en los núcleos urbanos que conforman el ámbito sujeto a la consulta vecinal para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, siempre que cumplan con los requisitos legales señalados.

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Secretarial a las Gerencias de Registro Electoral, de Operaciones Registrales, Registros de Identificación, de Tecnología de la Información, en lo que corresponda de acuerdo a sus competencias funcionales y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HÉCTOR MARTÍN ROJAS ALIAGA  
Secretario General

1810358-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas**

RESOLUCIÓN SBS N° 4270-2019

Lima 17 de setiembre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Javier Ugaz Villacorta para que se autorice su inscripción en el